



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **22:30 veintidós treinta horas del día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México **EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE PROCESO EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA PARA LAS Y LOS CANDIDATOS A PROPUESTA DE CONSEJO REGIONAL, CONSEJO NACIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EQUIDAD EN LA CONTIENDA**, celebrada el treinta de septiembre del dos mil veintidos:

Lo anterior para dar publicidad al mismo. Se hace mención a que la dilación de la publicación de lo referido, es consecuencia del engrose de estos.-----  
-----  
-----

**Alan López Medina** Secretario Técnico de la Comisión Organizadora de Proceso.-----  
-----  
-----

DOY FE.

**Alan López Medina**  
Secretario Técnico de la Comisión  
Organizadora de Proceso



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

ACU/COP/02/2022

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE PROCESO EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA PARA LAS Y LOS CANDIDATOS A PROPUESTA DE CONSEJO REGIONAL, CONSEJO NACIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EQUIDAD EN LA CONTIENDA**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que el día 5 de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales y de la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- II. Que el día 14 de septiembre de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Regional; delegados numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como la Presidencia e integrantes de Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales,
- III. Que el día 15 de septiembre de 2022, se publicó en Estrados Físicos y Electrónicos del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México y en los 16 Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales, las Convocatorias y Normas Complementarias de la Asamblea correspondiente a cada Demarcación Territorial.
- IV. Que el día 16 de septiembre de 2022 se publicó en Estrados Físicos y Electrónicos del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México y en los 16 Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales el Acuerdo que emite la Comisión Organizadora del Proceso por el cual aprueba los lineamientos para el pago de cuotas que hace referencia las normas complementarias de la convocatoria.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 41.** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

**Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.**

**Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.**

*Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

**Artículo 23. 1.** *Son derechos de los partidos políticos:*





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

*c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

**Artículo 25.** 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

*f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

**Artículo 34.**

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

*e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y*

*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

**TERCERO.** Que de conformidad con lo que establece el numeral 28 de la Convocatoria y normas complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la COP cuenta con las siguientes facultades:

**28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y de la Presidencia e Integrantes del CDDT se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDDT durante el desarrollo de todo el proceso.**

**CUARTO.** Que el numeral 35 de la de la convocatoria y normas complementarias para las Asambleas de las demarcaciones territoriales establece lo siguiente:

**35. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDDT, podrán iniciar actividades de promoción del voto.**

**QUINTO.** Que el numeral 37 de la Convocatoria y normas complementarias para las Asambleas de las demarcaciones territoriales establecen lo siguiente:

**37. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Regionales y candidatas y candidatos a la Presidencia e Integrantes del CDDT podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico de la demarcación por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea de Demarcación Territorial.**





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

**SEXTO.** Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, emitir acuerdos que auxilien a garantizar que la contienda se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Por lo anteriormente señalado, La Comisión Organizadora del Proceso, durante la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA PARA LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS A PROPUESTA DE CONSEJO REGIONAL, CONSEJO NACIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EQUIDAD EN LA CONTIENDA**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la utilización y distribución de propaganda electoral distinta a las reuniones públicas, privadas o mítines, así como los criterios para colocación de propaganda para las candidatas y los candidatos a Propuesta de Consejo Nacional, Propuesta de Consejo Regional, así como Presidencia e Integrantes de Comité Directivo de Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** Podrán distribuirse volantes y colocarse mantas, lonas o gallardetes en los Comités de las Demarcaciones Territoriales y en domicilios de militantes del Partido Acción Nacional con una medida no mayor a 2 x 1 metros cuadrados.

Cada candidata y candidato deberá llevar un registro fotográfico y por escrito de la ubicación de la propaganda colocada en los domicilios de las y los militantes. Misma que deberá contener lo siguiente:

- a) Formato de autorización del propietario del inmueble o quien ostente la posesión legítima del mismo.
- b) Copia de la Credencial de Elector de quien autoriza.
- c) Fotografía de la propaganda colocada.

Para garantizar que los espacios sean equitativos en cuanto a su ubicación, visibilidad y accesibilidad, la o el titular de la Presidencia o de los órganos directivos designarán hasta dos espacios de condiciones similares para la colocación de propaganda.

La primera candidata o el primer candidato que solicite por escrito a un Comité la asignación de un espacio tendrá derecho a elegir entre las opciones existentes.

En caso de que cualquiera de las candidatas o los candidatos considere que una o varias de las ubicaciones designadas no resultan equitativas o bien adecuadas en cuanto a su ubicación, accesibilidad o visibilidad, dará vista a la COP quien resolverá confirmar el o los espacios designados por el presidente o bien, realizará una nueva distribución.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

Durante la realización de eventos, mítines y reuniones podrán colocarse de manera temporal, durante la realización del evento; mantas y lonas de cualquier tamaño, mismas que deberán ser retiradas al finalizar el evento.

**Artículo 3.-** Los contenidos de la propaganda deberán expresarse en sentido propositivo y ser congruentes con los principios de doctrina, programa de acción, código de ética y Plataforma del Partido, por lo que las candidatas y los candidatos se abstendrán de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique calumnia o menoscabo de la imagen de otros candidatos, del Partido, sus órganos directivos, así como realizar actos o incurrir en omisiones que deriven en violencia política, resaltando las cometidas en razón de género.

**Artículo 4.-** Toda propaganda, en cualquier formato y presentación, deberá contener la leyenda “Mensaje dirigido a militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México” de manera clara y visible.

**Artículo 5.-** Queda prohibida la publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión.

**Artículo 6.-** La propaganda que las candidatas y los candidatos difundan por medios gráficos, por conducto de los medios electrónicos de comunicación, redes sociales, a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, no podrá ser pagada.

**Artículo 7.-** El día de celebración de las Asambleas de las Demarcaciones no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismos electorales.

**Artículo 8.-** El incumplimiento a lo previsto en estos lineamientos dará lugar a que la COP de vista a los órganos competentes para dar inicio al procedimiento disciplinario que corresponda quedando a salvo los derechos de los candidatos para ejercer los medios estatutarios.

**Artículo 9.-** Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la COP.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento siguiente de su publicación en los estrados de la Comisión.

### ACUERDA





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

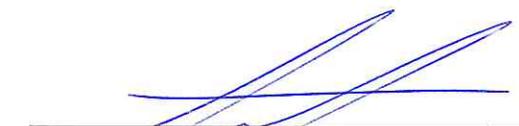
**PRIMERO.** - Con fundamento en el numeral 28 de la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales Del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se aprueban los lineamientos de propaganda para las candidatas y los candidatos a propuesta de Consejo Regional, Consejo Nacional, Presidencia e Integrantes de Comités Directivos de demarcación territorial del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de las Asambleas para las candidatas y los candidatos al Consejo Nacional, al

Consejo Regional y para la Elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT, conforme a lo establecido en el considerando **SEXTO** numeral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, esto con el fin de dar máxima publicidad.

Así por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Electoral lo dictaminaron y firman al calce de dicho acuerdo.

  
\_\_\_\_\_  
**AMBAR REYES MOTO**  
**PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS ÁVILA GARCÍA**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE CARDENAS MALDONADO**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ALAN LÓPEZ MEDINA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

